

OFICINA
DE
PARTES

Otorga permisos precarios en
Nueva Bilbao N°9890.

SECCIÓN 1ª N° 3545

LAS CONDES, 10 OCT 2025

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°36/P2025 del 15 de enero 2025, que establece la subrogancia al cargo del Administrador Municipal; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3662/P2024 del 17 de diciembre 2024, que establece la subrogancia del Secretario Municipal.

CONSIDERANDO

1. Los Beneficiarios, dieron cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4598 de fecha 26 de diciembre 2022, que otorgó permiso precario en Nueva Bilbao N°9890.
3. Certificado de Estatuto Actualizado de Fernández SpA de fecha 25 de enero 2023, otorgado el 06 de octubre 2023.
4. Constitución de Sociedad por Acciones Made Garage SpA, de fecha 14 de enero 2023.
5. Carpeta Tributaria Made Garage SpA
6. Fotocopia cédula de identidad del beneficiario que ocupará el local N°5, Domingo Abel Pinilla Pavéz.
7. La necesidad de regular el funcionamiento de los módulos ubicados en Nueva Bilbao N°9890, Las Condes.

DECRETO

1. **OTORGASE** permiso precario para instalar módulos para la atención de público a los beneficiarios que a continuación se detallan:



- a) **MARIO ALLEN SANHUEZA CARRASCO**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para ocupar una superficie de aproximadamente 66 metros cuadrados en Nueva Bilbao N°9890 local N°1, para instalar un módulo denominado **"Taller Automotriz Mario Sanhueza"**.
- b) **JOSÉ IGNACIO SUAZO ARÉVALO**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para ocupar una superficie de aproximadamente 66 metros cuadrados en Nueva Bilbao N°9890 local N°2, para instalar un módulo para la **"Reparación y Mantenimiento Automotriz"**.
- c) **FERNANDEZ SpA**, RUT 77.703.942-3, representada legalmente por **SEBASTIÁN FERNANDO FERNÁNDEZ QUEZADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para ocupar una superficie de aproximadamente 66 metros cuadrados en [REDACTED] para instalar un módulo para un **"Taller Mecánico Automotriz"**.
- d) **SAMUEL CONTRERAS LOPEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Av. [REDACTED] para ocupar una superficie de aproximadamente 66 metros cuadrados en Nueva Bilbao N°9890 local N°4, para instalar un módulo para la **"Mantención Automotriz Multimarca"**.
- e) **DOMINGO ABEL PINILLA PAVEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para ocupar una superficie de aproximadamente 66 metros cuadrados en Nueva Bilbao N°9890 local N°5, para instalar un módulo para **"Hojalatería y Materiales de Construcción"**.
- f) **OSCAR HERNAN MELLA PACHECO**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para ocupar una superficie de aproximadamente 66 metros cuadrados en Nueva Bilbao N°9890 local N°6, para instalar un módulo para el **"Arriendo de Maquinaria y Estructuras Metálicas"**.
- g) **LUIS ANDRES ENRIQUE MUÑOZ ROBLES**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para ocupar una superficie de aproximadamente 66 metros cuadrados en Nueva Bilbao N°9890 local N°7, para instalar un módulo para la **"Fabricación de Estructuras Metálicas"**.
- h) **LUIS ANTONIO INOSTROZA FUENTES**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para ocupar una superficie de aproximadamente 66 metros cuadrados en Nueva Bilbao N°9890 local N°8, para instalar un módulo para la **"Mantención de Vehículos Automotrices"**.
- i) **MADE GARAGE SpA**, RUT 77.698.726-3, representada legalmente por **JUAN MARCELO ARRIAGADA LÓPEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para ocupar una superficie de aproximadamente 66 metros cuadrados en Nueva Bilbao N°9890 local N°9, para instalar un módulo para la **"Mantención de Vehículos Automotrices"**.



2. El presente permiso se otorga desde la dictación del presente Decreto Alcaldicio, hasta el 31 de diciembre 2026, en los siguientes horarios:

- a) Lunes a Viernes de 08:30 a 20:00 horas
- b) Sábado de 09:00 a 14:00 horas

Fecha y horarios en que se incluyen los trabajos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el normal desarrollo de la actividad.

3. Se prohíbe a los beneficiarios, ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente Decreto, como, asimismo, instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

4. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios constatadas por las unidades municipales competentes.

5. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:

- a) Los Beneficiarios deberán tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como el permiso de obra ante la Dirección de Obras Municipales, si correspondiere.
- b) Cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad si correspondiere.
- c) Proveer los equipos e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad dentro del módulo.
- d) Realizar la actividad, cuidando en todo momento de no emitir ruidos molestos o que perturben la tranquilidad del vecindario.
- e) Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones. Comunicar oportunamente, por vía escrita, a la Municipalidad por intermedio de la Dirección de Operaciones y Emergencias, el cierre temporal del módulo por razones de salud, vacaciones u otras circunstancias. No obstante, el cierre temporal **no podrá exceder de 15 días hábiles**, continuos o discontinuos en un año calendario.
- f) Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.



g) Velar por el cuidado de las áreas verdes y veredas, y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realizare la Municipalidad en el lugar, asimismo, permitir en todo momento el libre tránsito de los peatones por el inmueble, no interfiriendo el paso hacia los otros módulos ubicados en la propiedad municipal.

6. Condición obligatoria de dotación de agua potable: cada Beneficiario deberá asegurar la dotación de agua potable para el correcto funcionamiento del módulo, a través de una fuente autorizada, ya sea conexión regular o abastecimiento mediante camión aljibe autorizado. Será obligación presentar comprobantes periódicos de abastecimiento, cuando sea requerido por la Municipalidad.

7. La Dirección de Operaciones y Emergencias en conjunto con el Departamento de Patentes Municipales, podrá realizar visitas inspectivas periódicas, pudiendo requerir antecedentes actualizados sobre el cumplimiento de las condiciones del permiso. El incumplimiento reiterado de las observaciones formuladas en terreno será causal de término anticipado del permiso.

8. Plan de manejo de residuos: Los beneficiarios deberán implementar un plan básico de manejo de residuos, disponiendo de contenedores para la recolección de basura y residuos industriales si correspondiere, evitando su acumulación o disposición en espacios públicos.

9. Prohibición de Subarriendo: Se reitera que cualquier forma de subarriendo o cesión del espacio está estrictamente prohibida, y será causal de término inmediato del permiso.

10. Obligación de mantener condiciones sanitarias y de orden: La limpieza del espacio ocupado será responsabilidad exclusiva del beneficiario, quien deberá mantenerlo en condiciones óptimas de orden, salubridad y presentación. El cumplimiento será monitoreado mediante visitas periódicas del o los Supervisores Municipales.

11. Implementación de señalética visible: Cada módulo deberá contar con una identificación visible del nombre del titular del permiso, giro autorizado y número del permiso precario, la que deberá mantenerse legible durante toda la vigencia del permiso.

12. Los Beneficiarios deberán entregar una BOLETA DE GARANTÍA, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, RUT N°69.070.400-5, por un monto de **\$80.000.- cada uno.** La vigencia de la garantía deberá comenzar 10 días corridos posteriores a la notificación del presente Decreto Alcaldicio y deberá mantener hasta 30 días posteriores al término del permiso. Esta garantía será de carácter irrevocable. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensivo a éste.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso". Esta garantía podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este Decreto, ello será debidamente certificado por la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Las Condes.



Esta garantía deberá ser entregada por los Beneficiarios en la Tesorería Municipal, ubicada en Av. Apoquindo N°3400 piso -1, comuna de Las Condes, a más tardar diez días de la notificación del presente Decreto Alcaldicio, debiendo remitir copia al correo electrónico permisoprecario@lascondes.cl.

13. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación. Ejecutadas las reparaciones que hubieren sido necesarias efectuar, los beneficiarios deberán solicitar la devolución de las garantías, respectivamente.

14. De acuerdo con lo establecido en el Art. 12 inciso primero de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes, aprobada mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1338 de fecha 05 de abril 2024, los Beneficiarios deberán pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la suma total anual de **UTM 6,6**, que podrá pagarse en dos cuotas de UTM 3,3, los cinco primeros días de los meses de enero y julio. El primer pago será proporcional a los días efectivamente ocupados y deberá efectuarse dentro de los cinco días de la dictación del presente Decreto en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. Los giros de pago los emitirá la Secretaría Comunal de Planificación.

Este valor estará vigente hasta el 31 de diciembre 2025, fecha en que se modificará el presente Decreto y se ajustará de acuerdo a los valores vigentes para el año siguiente.

15. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del **DIRECTOR DE OPERACIONES Y EMERGENCIAS**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso. Así como entre otras obligaciones, le corresponderá la verificación de la entrega por parte de los Beneficiarios, de las garantías y pólizas solicitadas en el presente Decreto y el oportuno pago por el concepto de derechos de ocupación de espacio público, señalado en el presente Decreto.

16. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a los interesados por cédula o por carta certificada por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

Interesado
Dirección de Control
Dirección de Operaciones y Emergencias
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Medio Ambiente y Aseo
Departamento de Patentes Municipales
Tesorería
Secplan